

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 3.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administración.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 3 reales al mes.—Fuera de la capital: 2 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.—Anuncios y comunicados: A precios convencionales.

SANTANDER 23 DE JUNIO DE 1864.

Concluye el discurso del Sr. Sanchez Silva sobre los fueros vascongados.

En el fuero de Guipúzcoa se dice «que siendo aquel país tan adecuado para proporcionar marineros, y habiendo sido en todo tiempo uso constante el darlos, sírvase V. M., etc.» Oiga el Senado el documento, porque voy á ser pertinaz en leer, supuesto que hoy es día de pruebas, como ayer fué día de desposicion, y anteayer fué día de oferta. En la cédula de Felipe IV se lee lo siguiente:

«Siendo necesaria la gente de mar de las costas de esta provincia para la tripulacion y equipaje de las armadas Reales como práctica en el arte de navegar y muy apta para todo lo que mira á este ejercicio, se ha acostumbrado siempre servirse S. M. al sueldo de marineros de esta provincia que se ocupan en su ministerio con plazas de artilleros, marineros y otras inferiores en las armadas del mar Océano; y aunque sobre la forma en que se han de conducir, ha habido diferentes órdenes Reales en que se previene á los Ministros de las armadas traten de hacer las levas con suavidad, y sin violencia alguna, etc., etc.»

Se vé pues que entonces habia levas, no esas levas de pillos que hace ochenta años se verificaban, sino las que se levantaban entre la gente del país para servir en la marina, lo mismo que se levantaban en los demás pueblos de España; porque en aquella provincia habia sido siempre costumbre, ley y práctica hacer esas levas, tanto que se encuentran instrucciones para que se llevaran á cabo sin violencia. Asi se demuestra en documento que no leo porque me he propuesto ya no leer mas que los precisos y mas importantes; pero debo si indicar que en ese documento á que me refiero se dice al rey: «cuidado, señor, que se llevan á la leva los casados;» y el rey contesta: «que no se lleven los casados.»

Porque es de notar que los pueblos de las provincias se han quejado muchas veces, y no es extraño que tuvieran motivo en aquellos tiempos en que se carecia de la libertad que hoy nos garantiza la Constitucion, y de la seguridad individual que hoy disfrutamos, pues entonces se atropellaba á los hombres sin que pudieran quejarse en muchas ocasiones, y lo mismo sucedia en Vizcaya que en otras partes. De modo que hoy disfrutamos todos de la misma libertad, y hoy la soñada libertad de los señores vizcainos es fruta de todo el año.

Recuerdo perfectamente que en una de esas infinitas y preciosas cédulas, que son dignas de ver la luz pública, los vizcainos hacen presente al rey: «Señor: aquí los familiares de la santa Inquisicion no quieren sujetarse al servicio de las armas como tampoco los caballeros de las órdenes militares.» Por tanto, si las provincias tienen la autonomia y en virtud de ella pueden hacer lo que crean conveniente, pregunto yo: ¿como acudian al rey pidiendo que resolviese sobre el mejor modo de sujetar al servicio de las armas á los familiares del santo oficio y á los caballeros de las órdenes militares? El rey les contestó que los familiares no eran nada para eludir esa obligacion, y por consiguiente debian servir; pero que los caballeros de las órdenes servirian cuando el rey vaya á la hueste. Véase pues cómo aquí la plebe es plebe y los caballeros caballeros, á pesar de esa pretendida nobleza universal que se atribuyen todos los vizcainos.

De lo espuesto se deduce que no ha habido discordancia en ningun tiempo sobre la verdadera obligacion que tienen las provincias de contribuir con hombres para el servicio de las armas: lo que ha habido es que se ha faltado en no reivindicar los derechos que corresponden á la nacion. Nosotros somos sus legisladores, y estamos por consiguiente obligados á una de dos cosas: ó á permitir el abuso á riesgo de que la historia nos califique de ignorantes, ó á introducir el escalpelo de la critica y á poner un correctivo á lo que sea malo.

Si se contradijeran estas aserciones por los que han de contestarme, las probaré con documentos, de que hago gracia al Senado, así como de otros muchos, por no fatigar demasiado su atencion y por no creerlos necesarios. Cuando basta una prueba, es inútil presentar muchas: cuando hay cien pruebas, y una sola basta, se economizan noventa y nueve.

Habiendo demostrado en mi concepto concluyentemente la obligacion que ha pesado siempre sobre las provincias de contribuir con hombres al servicio de las armas, obligacion que definiendo con una tenacidad propia del carácter aragonés, voy á entrar ahora en la cuestion de maravedises, que es otro de los polos ó ejes de mi discurso.

Ya he probado por incidencia que Vizcaya tiene obligacion de contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado; y no estrañen los señores senadores que en esto haya cierta confusion; pero no consiste en mí; consiste en el orden que me he propuesto guardar, y es el siguiente: analizar primero los fueros y luego las reales cédulas que de ellos tratan, para hacer ver lo que falta enmendar, suplir ó contradecir en los mismos.

Al hacer me cargo de las reales cédulas empezaré por las que hacen relacion á las aduanas, para demostrar que no tienen razon los vizcainos cuando han protestado contra ese tributo, y especialmente cuando protestaron contra su establecimiento decretado en 1841 por el duque de la Victoria. El primer documento que he encontrado relativo á la existencia de las aduanas en aquella comarca, habla de los puertos, haciendo ciertas escepciones en favor de determinados pueblos, siendo una de ellas la reserva que se hace del derecho de puertos para una poblacion que designa. ¿Y este derecho no equivale al derecho de aduanas? Pero por si faltare algo diré que en época algo antigua, en el año de 1351, las Cortes de Valladolid hicieron una peticion á D. Pedro el Cruel, único de su nombre en Castilla, segun consta en los documentos publicados por la academia de la Historia, y en esa peticion, que es la decimasesta se quejaron al monarca de la violencia é irregularidad con que se cobraban esos derechos de puertos por los recaudadores; de donde puede deducir el Senado los abusos que se cometian en la exaccion de los mismos. Pues bien: el rey entonces legisló con las Cortes en materia de aduanas, ó lo que es igual en materia de puertos, despues de los cuales habla del contraregistro ese documento por demás curioso.

De modo que tenemos una zona aduanera en las provincias Vascongadas, que comprende tambien á Santander.

Voy á leer el documento que lo prueba. Estando el rey D. Pedro en las Cortes de Valladolid, año 1351, respondiendo á la peticion decimasesta acerca de los desafueros que se cometian en las aduanas, designó los puertos de mar en los términos siguientes:

«Los puertos de la mar, Pancorbo: su guarda Bribea. Castro de Urdiales, su guarda en Medina, Frias é Onna. Laredo, estas guardas mismas de Castro. Sant Vicente de la Barquera: estas guardias mismas. Victoria: sus guardas en Aranda de Ebro é Treviño, é Santa Cruz. Guitaria: su guarda Mondragon é Salvatierra. Sant Sebastian: sus guardas, Tolosa, é estas mismas. Motrico: sus guardas Segura, é estas mismas. Santander: su guarda Pie de Concha, é Aguilar de Campóo.»

Señores: he dicho antes y repito que el que quiera contradecirme es preciso que desmienta, que destruya la historia. Yo no tengo otro asidero que este: me apoyo en los documentos y en los guarismos. Tengo en mi casa muchos libros anti-fueristas, pero aseguro que hace años que no los leo. No he querido abrir al presente ninguno, ni aun los cinco tomos del erudito Lorente; porque, ¿qué me importa á mí que el monje tal hiciera esta ó la otra cosa? Yo me refiero solo á documentos que no son recusables, como los libros.

Tenemos pues probado que las aduanas han sido una cosa casi perpétua en las provincias llamadas exentas. Lo que hace en este punto relacion á los últimos tiempos, voy á decirlo en dos palabras.

Don Felipe V, que tenia unos ministros que tendian á armonizar las rentas del país, mandó establecer en 1717 en las provincias Vascongadas las aduanas, las cuales estuvieron funcionando cinco años. Al cabo de ellos, hubo grandes reclamaciones, de las que el rey no hizo caso. Habia dicho terminantemente que se establecerian las aduanas, y en efecto se establecieron, y duraron dichos cinco años, á pesar de que en ese intervalo sabe muy bien el Senado que habia guerra con Francia, y el rey podria querer congratularse con el país vasco.

Pero habia cierto ministro que oia con interés algunas de las reclamaciones que sobre esto se

hacian. Yo he leído el espediente, que está en lo que se llama *Defensa histórica de las provincias Vascongadas*, obra que consta de cuatro tomos impresos en 1850.

De ese espediente resulta que un año antes de abdicar el rey (juzgue el Senado cómo estará un monarca en materia de gobierno cuando piensa en abdicar), le persuadieron, por el resultado del espediente, de que el establecimiento de las aduanas (véase qué absurdo!) fomentaba mas el contrabando allí. Y tuvieron tal maña y tal osadía, que le hicieron entender con números que en efecto habian producido menos de lo que habian rendido anteriormente. Esto tal vez sea verdad; pero tiene su explicacion, pues las aduanas estaban establecidas primitivamente tierra adentro en una estension que llegaba hasta Navarra, y que por consiguiente comprendia una zona inmensa; retiradas despues á la línea del mar, claro es que no podia perseguirse tan activamente como antes el contrabando, ni habian de producir tan buenos rendimientos, puesto que dejaban libre de la zona fiscal cuatro provincias. Pero en fin, el rey las mandó quitar, sin examinar si acomodaban ó no á aquellas provincias, sino si eran ó no útiles al país y si aumentaban ó disminuian las rentas, solo porque los ministros le informaron de que en efecto no daban los rendimientos que antes proporcionaban.

Así continuaron las cosas hasta que subió el rey don Luis al trono, en cuya época ellos adelantaron sus pretensiones, aunque solo por un contrato transitorio que, dicho sea de paso, el gobierno puede echar á rodar el día que quiera.

He hablado bastante sobre aduanas. Vamos á tratar ahora de otra contribucion importante que habia en el país.

El Senado sabe muy bien que las contribuciones son variables de dos modos; son variables en la cantidad segun los tiempos, y son variables tambien en su misma naturaleza.

Habia antes en España una porcion de gabelas con una nomenclatura estrambótica; despues se han ido perfeccionando, y últimamente se han sustituido con otros tributos.

La contribucion que entonces formaba la base del sistema tributario del país eran las alcabalas, aplicadas al sistema económico de España por don Alfonso XI, que las planteó en todas las provincias de su dominacion *nemine discrepante*.

Alcabala pues habia y hubo en Vizcaya, hasta que se suprimieron no sé en virtud de qué ley, porque no la he encontrado por mas que la he buscado.

Entiéndase bien, señores, que las alcabalas en estos últimos tiempos no consistian en el 4 por 100, habiendo empezado por el 5 y elevándose despues hasta el 8. Era una contribucion muy grande, por medio de la que puede decirse que la fortuna pública iba en pocos años al Tesoro del Estado.

Esta contribucion, que ya he definido como universal, como obligatoria para todas las provincias, se exigió tambien en las Vascongadas. Voy á probarlo.

Como para llevar orden en todas las cosas es menester empezar por el principio, puesto que he hablado de la provincia de Vizcaya, probemos que en efecto en dicha provincia se exigian alcabalas. Esta prueba la tenemos en el título que el rey dió al conde de Treviño para que pudiera ejercer el oficio de recaudador de las rentas de aquellas provincias, pues como en ese título se habla de cobranza de alcabalas, claro está que allí se conocia esta contribucion.

Dice así el título: «Doña Isabel por la gracia de Dios, etc. Por hacer bien é merced á vos D. Pedro Manrique, conde de Treviño, por los muchos é buenos servicios que me habedes fecho é facedes de cada día, é en alguna enmienda é remuneracion dellos, é porque así entiendo ser cumplidero á mi servicio, tengo por bien é es mi merced que agora é de aquí adelante, é en cuanto mi voluntad fuere tengades por Mí el oficio de la mi tesoreria de mi Condado é tierra llana de Vizcaya é Encarnaciones, é podades usar é ejercer el dicho oficio por vos é vuestro lugarteniente é los que vuestro poder para ello hobieren, así en recibir é cobrar todas las rentas de las alcabalas, é pechos, é derechos, é ferrerías, é las otras cosas á la dicha tesoreria pertenecientes.»

Y luego, para que se vea mas clara y distintamente todavía cómo siempre sigue en correlacion

la idea de las exenciones entre nobles y plebeyos, dice mas adelante en el mismo título del tesorero:

«E si los dichos concejos é homes buenos non acudieron este dicho año, é de aquí adelante con los dichos maravedis de las dichas rentas á los plazos de cada año, segun dicho es, por esta mi carta vos do poder cumplido á vos ó al que vuestro poder hubiere para los haber ó cobrar dellos é de sus bienes, é para que sobre ello les fagades todas las prendas, é premios, é bendiciones de bienes, é arrematamientos que se requieran.»

Tenemos pues que la contribucion de alcabala obligaba á la provincia de Guipúzcoa. (El Sr. Barroeta: ¿En qué año?...) En tiempo de los reyes Católicos. Entremos ahora á ver la conducta que observó el Senado que yo insista sobre esto porque la alcabala es la gran base del sistema tributario en aquella época.

Todo lo demás importa poco, porque el servicio de moneda se hacia de siete en siete años; la *martinega*, llamada así porque se inventó el día de San Martín, era una capitation ridicula y mezquina, y el *Chapin de la Reina* y demás tributos no merecen siquiera nombrarse. Lo importante, la base del sistema tributario del país, eran las alcabalas, llamadas luego cientos y millones, y últimamente rentas provinciales. Ese era el nombre genérico. Y decir rentas provinciales y sistema tributario es todo uno. Pues bien: la provincia de Guipúzcoa, así como la de Alava, venian con muchas suplicaciones y quejas diciendo que la contribucion era insoportable, lo mismo que nuestros pueblos reclaman de agravios, y recavaron que las hiciera un encabezamiento. Inútil es decir que el encabezamiento es una cosa muy sencilla que se ha hecho siempre y en todas las épocas; qué pueblo habrá en España que no esté encabezado, siquiera por dos ó tres años para la contribucion de consumos? Siendo pues la contribucion de la alcabala una contribucion cuyo resultado es contingente, incierto, se calculaba por antecedentes y se solian arrendar. Se quejaban de los arrendadores que entonces eran los judíos, quienes monopolizaban esos arriendos, se quejaban de la tiranía de los exactores, y la Corona haciéndoles merced y procediendo con la benignidad y tolerancia con que acostumbraban á proceder los gobiernos, los encabezó.

Habia encabezados algunos pueblos por separado; pero luego fueron aunándose para tener mas fuerza, y últimamente se llegó á encabezar toda la provincia de Guipúzcoa.

La cuota subia y bajaba; el gobierno se conocia que constantemente queria enaltecer la contribucion, y los pueblos se quejaban, hasta que en el reinado de Doña Juana consiguieron un encabezamiento por 1.600,000 maravedis. Despues de esto bajó tambien algo, porque tenian señaladas ciertas pensiones sobre esas alcabalas, y por último quedó la provincia comprometida á dar como obligacion 1.500,000 maravedis; la cifra no me importa; voy al argumento.

La provincia de Alava observó una conducta análoga; en ella subieron las alcabalas mas que en Guipúzcoa; esta pagaba 1.500,000 maravedis y aquella contribuia con 2.000,000 de maravedis y quinientas y tantas fanegas de trigo. No sé si esto seria por resto de provisiones; pero así era. Haga fe que aquélla contribuia con 2.000,000 de maravedis y quinientas y tantas fanegas de trigo. Como no es posible que se resistiera á un encabezamiento que era ya el único gravamen que quedaba de alguna importancia, han venido al través de los tiempos inventando un modo de descargar aquella obligacion, y para eso han descubierto una cosa muy ingeniosa que consiste en lo siguiente: cuando se establecieron las alcabalas por D. Alfonso XI, valia el marco de plata 130 maravedis, y el marco de plata vale 160 reales, y eso no ha variado. Estas leyes de medida no suelen variar porque están arregladas al grano de trigo, de lo cual resulta que sobre todos los cambios y que en todos los tiempos queda un principio fijo y permanente á que atenersé. Ello es que el marco de plata tenia ocho onzas como tiene hoy.

En el reinado de Don Alfonso el Sabio se fijó la cifra de 125 maravedises en el marco de plata, y el marco de hoy vale 160 rs.; es decir, que un maravedi de plata valia 1 1/2 real de vellón. En el tiempo de Don Alfonso, que estableció la alcabala, valia un poco menos; pero era muy poco, porque la diferencia de 125 unidades á 130 no es gran cosa.

Eso es lo que estaba establecido. Y aquí voy á hacerme cargo de lo que antes dije acerca de la generosidad.

La contribucion variaba, porque las contribuciones deben ser siempre movibles, y van ensanchándose y creciendo á medida que se acrecienta el movimiento de la poblacion, la cual es mayor á medida que este movimiento crece y la riqueza se desarrolla. Pues eso sucedia con la alcabala; de un pueblo deshabitado á un pueblo rico y poblado hay una gran diferencia. Pues bien: luego que la alcabala fué creciendo, sucedió una cosa curiosa de observar, tal vez seria, infiero yo, porque los reyes rebajaron la moneda: empezaron por malarla, la rebajaron, y los maravedises valian menos como era natural; pero el tipo habia sido siempre el mismo.

Los vascongados sin embargo dijeron: «Nosotros pagabamos antes 1.500,000 maravedises de plata.» Pues bien: sigamos la corriente, y de época en época, de reinado en reinado, y de reforma en reforma, han venido á pagar la cuota que les corresponde en maravedises de vellón.

Figúrese el Senado la diferencia enorme que hay entre pagar un maravedí de vellón que representa una parte de las 34 que contiene el real de vellón, y pagar un maravedí de plata, cuando tres de estos equivalen á 2 rs. de plata, es decir, que cada uno equivale á 1 1/3 de vellón. Si algun crítico fuera de aquí viene sobre mí por esto, no disputo sobre una pequeña diferencia. El hecho es que el marco de plata valia 130 maravedises; luego esto es lo que debian de pagar, ya que no tenian aumento, á lo cual se comprometieron. Y para que se vea que no soy el que ha hecho solo esta observacion, leeré una resolucion de la Real Hacienda en el año 20, en la que se resolvió que el pago fuera por el maravedí de plata.

1820.—Dado cuenta al rey de lo que espuso la estinguida direccion de rentas en 19 de enero de este año, remitiendo una representacion del gobernador subdelegado de las aduanas de Cantabria, en que manifiesta que la provincia de Guipúzca se niega al pago de maravedis de plata de los descubiertos en que se halla por sus alcabalas encabezadas, y sobre la solicitud de que se le admitan en compensacion de lo devengado por dicho motivo desde el año de 1815, igual cantidad de los cuantiosos préstamos ó anticipaciones que tiene hechas, estimó S. M. oír á la junta provisional, y conforme con lo que esta ha manifestado, se ha servido resolver que no se haga novedad por ahora, y que por consiguiente la provincia de Guipúzca continúe pagando en encabezamiento del mismo modo que lo ha hecho hasta el día, sin perjuicio del derecho que asistia á la Hacienda pública para reclamar en juicio contradictorio el agravio que crea haberle resultado de haber pagado en maravedis de vellón y no de plata; y por lo que respecta á la compensacion que la provincia solicita, se ha servido tambien S. M. denegarla conforme igualmente con el dictámen de la espresada junta provincial.

Y por espediente que se formó acerca de esto se prueba que la administracion pedia que se entendiera por maravedis de plata.

Señores senadores: me aproximó al fin de mi propósito; voy á terminar muy pronto, porque habiendo probado hasta la evidencia los puntos capitales que me habia propuesto, ya no tengo interés en seguir aduciendo pruebas y molestando mas tiempo al Senado. Pero debo añadir una observacion respecto á la renta del papel sellado.

Cuando se estableció la contribucion del papel sellado, no se hizo obligatoria por entonces á las provincias esta clase de papel para los documentos públicos; pero á consecuencia de sus peticiones se dijo en una real cédula: solo en esta ocasion y por ahora, sin que esto se entienda para en adelante, permito que se copien los documentos en papel simple, si bien con la condicion de que cuando vayan á las audiencias han de estenderse en papel sellado. Esta última parte creo que se cumple efectivamente; pero entonces la real cédula decia que solo en aquella ocasion podria eximirse del papel sellado á las provincias. Tenemos pues otra contribucion que se dispensó por el momento; pero que no fué una gracia absoluta y para siempre. No es cierto por tanto que las provincias tengan derecho á pedir la exencion del papel sellado. Este es un documento importante que voy á leer al Senado. Dice así:

«El rey.—Gobernador, y oydores de la mi Audiencia y Chancilleria, que reside en la ciudad de Valladolid, y mi juez mayor de Vizcaya, en ella, sabed, que habiendo entendido el desconsuelo con que se hallan los naturales de la mi provincia de Guipúzcoa con el embarazo de los negocios de Justicia della, por no poder correr en mis tribunales, por causa del papel sellado, hándome en obligacion de gratificar á la dicha provincia los servicios que me ha hecho, en que se ha señalado con tantas demostraciones, conti-

nuando la fidelidad y fineza con que todos sus pasados lo han hecho, y si es posible adelantándolo, y deseando consolarle y alentarle, para que en lo de adelante puedan ejercitar su grande amor y fidelidad en mi servicio, é resuelto que por ahora, y mientras se dispone lo mas conveniente, se admitan en esa audiencia en juicio, y fuera de él, los despachos judiciales y extrajudiciales que se trajeren, causados en cualesquier lugares de la dicha provincia de Guipúzcoa, copiándose acá en papel sellado del sello que tocara á cada instrumento, aunque en la dicha provincia se hayan formado, otorgado ó despachado en papel ordinario. Y os mando, que en esta conformidad proveais, y deis orden se haga, y cumpla así, dando generalmente las órdenes y despachos que sean necesarios para el entero cumplimiento de esta mi resolucion, que así es mi voluntad, no embargante la pragmática promulgada sobre el uso del dicho papel sellado, y otras cualesquier leyes y pragmáticas de estos mis reinos y señoríos y lo demás que haya ó pueda haber en contrario, con lo qual, para en cuanto á esto toca y por esta vez, dispense, quedando en su fuerza y vigor para en lo demás adelante. Fecha en Molina de Aragon á veinte y nueve de Junio de mil seiscientos y cuarenta y dos años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor, Antonio Alosa Rodarte.»

Señores: las provincias Vascongadas eran un país desierto ó poco menos. Los reyes han tratado de favorecer allí los intereses de los pueblos, de sus súbditos, de los verdaderamente necesitados.

En aquellos tiempos rudos era preciso librar á aquellos pobres habitantes de la tiranía de los señores feudales, de los pequeños señores; apenas habia un pueblo de merindad que no tuviera su señor. Estos labradores, y será mi última observacion oficial, venian quejándose constantemente á los monarcas de las opresiones y tiranías que sus señores les hacian sufrir, y últimamente llegaron y dijeron: «Señor: las tierras y propios de la corona de V. M. que habia fundado mas de cien pueblos (y digo V. M. hablando de la entidad monárquica que habia hecho fundaciones en diversas épocas), esas tierras nos las quitan y usurpan, nos dejan á los pobres sin tener adonde llevar los ganados á pastar.» ¿Qué es esto? Me enternecí y estoy seguro que se enternecerá el Senado cuando lea esta esposicion, que es una de ellas, porque son muchas. Y hasta los mismos reyes han tenido allí usurpaciones de los bienes de su patrimonio que dieron y pertenecian á los pueblos, habiendo los magnates apropiádose y dividido los propios; no digo en esta época, sino en otras anteriores; ello es que hay allí para el pobre una desolacion completa; pues sobre no tener albergue, paga una renta exorbitante, hasta el extremo de que una fanega de tierra vale en Vizcaya diez veces mas que en Sevilla; que los ricos están en otra clase, pues en Vizcaya entre los labradores no hay ninguno. Voy á leer al Senado esa esposicion; es necesario leer siquiera una página.

1483. «D. Fernando y doña Isabel, etc. A vos el licenciado Lope Rodrigo de Logroño, nuestro corregidor de Vizcaya, é á otro cualquier corregidor que de aquí adelante fuere de la dicha Vizcaya, salud é gracia: sepades que por parte de los labradores del nuestro condado é señorío de Vizcaya, nos fué fecha relacion diciendo que ellos é los otros labradores sus antecesores que dellos han sido, han tenido é poseido de tiempo inmemorial á esta parte la mitad de los montes, é exidos, é dehesas, é prados, é pastos comunes del dicho condado é señorío de Vizcaya á nos pertenecientes, juntamente con los sus solares labradoriegos.»

Esto es lo que se llamaba terrenos de realengo. Todavía hay muchos en los pueblos de Castilla que están mas desahogados, donde los labradores llevan sus ganados, á pesar de la ley de desamortizacion, de la que se exceptúan amplias dehesas, para que los cortos labradores no estén tan oprimidos y puedan vivir con mas holgura.

«E dis que en los tiempos pasados antes que Nos reinásemos en nuestros reynos, con la poca justicia que en ellos habia, é por ellos ser hombres bajos é de poca maña, algunos caballeros del dicho nuestro condado é señorío de Vizcaya, é otras personas del dicho condado, por fuerza é contra su voluntad les entraron é tomaron é ocuparon los dichos montes, haciendo é nombrándolos seles, non lo seyendo é arrojándolos, é apropiándolos para sí, sin nuestra licencia é mandado, é sin otra causa é título alguno los han tenido é poseido, é tienen é poseen injusta é non debidamente.»

Y últimamente se dispone que se haga informacion y que inmediatamente se resutuyan las tierras de realengo para que de ellas puedan aprovecharse los pueblos. Y esto que he leído al Senado, es uno de los cuarenta documentos iguales, que algunos dicen todavía mas, entre los que comprende esta coleccion.

Véase pues cómo eso de las costumbres patriarcales, eternas, no es cierto; esta es una invencion moderna para hacer que aquí respetemos costumbres antiguas que no pueden ponerse en paralelo con las de Castilla, porque cuanto mas cerca está el súbdito del monarca, mas atendido se halla; cuanto mas próximo está del gobierno central, mas defendido se encuentra. La prueba es muy sencilla; y perdone el Senado que me valga de una un poco trivial. ¿No han oido alguna vez los señores senadores hallándose en provincias durante las conmoiones políticas, decir á alguno: ¿si quieres estar seguro vete á Madrid? Esto es exacto. Aquí, cerca de la autoridad, hay mas seguridad que lejos de ella.

Pues bien: mientras mas desviadas y apartadas han estado las provincias del gobierno central, menos garantidas han estado. Y eso les ha sucedido á las provincias Vascongadas, que siempre han sido presa de la lucha, de la saña, de las pasiones, de las querellas que han tenido entre sí aquellos señores y de las usurpaciones inmensas que las han hecho.

Los reyes de España, señores, por hacer bien y merced han hecho en esas provincias mas de cien pueblos, cuyos nombres se conocen, como son Vergara, Bilbao, Fuenterrabia, y todos los que valen algo y tienen alguna importancia. Los fueros que se les dieron, como el de Vergara y otros, son escepciones de martiniega y de otras contribuciones que se designan nominalmente.

Señores: esas provincias apenas tenian poblacion, estaban casi desiertas; porque si habia muchos habitantes, ¿dónde vivian? Todos los pueblos de esas provincias ó la mayor parte se han hecho despues de la dominacion conocida de la edad media. ¿Cuál es la causa de que se hayan fomentado esas provincias en tan inmensas proporciones? ¿Cuál es la causa de ese aumento de poblacion, del desarrollo de su riqueza? ¿A quién deben todo eso? A la nacion española, al influjo del gobierno español: prueba de ello es que en los censos de fines del siglo pasado las provincias Vascongadas tenian 200,000 almas y hoy tienen 429,000.

Este progresivo desarrollo de la poblacion, ¿no dice nada? Pues bien: esas provincias Vascongadas que nos deben su desarrollo; esas provincias, de las que, valiéndome de una especie de figura retórica, puedo decir que son como un hijo á quien hemos alimentado, que hemos criado, que hemos llevado al estado de virilidad, y que nos vuelve la espalda y no quiere ayudarnos en nuestra vejez.

Nosotros, en los tiempos modernos, lejos de menguar nuestra proteccion á esas provincias, las damos gratuitamente la administracion de justicia y el desarrollo de las obras públicas en puertos y caminos, muchos de los que se han hecho en los tiempos modernos á costa del Estado. No los nombraré, no los quiero nombrar; pero sí diré que ellos nos han costado el dinero. Además, del fondo de calamidades con que el gobierno ahora, en estos años, ha socorrido á los pueblos que sufrieron pérdidas por incendios, inundaciones, ruinas ó cualquiera otra causa, se ha dedicado á las provincias Vascongadas una buena parte en dinero por el ministerio de la Gobernacion. Quizás no hará tres años ó dos, y en mas de una época se ha realizado lo que he dicho.

Los hijos de las citadas provincias son aquí atendidos sin diferencia ninguna; ocupan los puestos principales, los mas elevados, los cuales desempeñan perfectamente á satisfaccion de la patria y en pro de la conveniencia pública; pero ello es que nosotros los tratamos como hermanos sin distincion alguna. Nosotros miramos á los vascongados con el mayor aprecio, apenas hay época en que no haya habido vascongados en la carrera de las armas, en la literatura, en todos los puestos públicos. Las oficinas están llenas de individuos de esas provincias; 42 ministros vascongados han desempeñado su importantísimo cargo durante la época última constitucional, y tres ó cuatro de ellos han sido administradores del Real patrimonio. ¿Qué quieren más? Y en compensacion de todo esto, ¿qué recibimos nosotros? Una tenaz reticencia; reticencia por escrito, reticencia de palabras, que equivale á una amenaza embozada. Esto es lo que recibimos en compensacion de tanto cariño, de tantas prendas de adhesion, de tanto trato suave. No podemos darles mas.

Y, señores: ¿no es una cosa que forma un contraste terrible, incomprendible, el que en esta época de cultura en que debieran estar mas comedidos y hermanados sea cuando nos opondan mas resistencia? ¿No es altamente injusto que esas provincias, cuyos fueros no quiso jurar ni reconocer D. Carlos, á quien defendieron en la guerra civil, quieran que se los reconozca doña Isabel II que es la que ha triunfado en España, y cuyo derecho legítimo y vigente no es absoluto, porque la reina de España está de acuerdo con su pueblo para que, con la representacion nacional, forme con el

cuerpo legislativo una entidad política, grande, universal, que lo domine todo? Y eso, señores, que don Carlos, de quien los vascongados no pudieron conseguir la confirmacion y reconocimiento de los fueros, podia haberlo hecho por su sola voluntad en su pretendido carácter de rey y de rey absoluto.

Señores: ¿qué es esto? Este es el anacronismo de los anacronismos. Sobre la mesa hay un documento fechado en Bilbao el 30 de mayo último, y firmado por los principales comerciantes de la referida ciudad; es decir, por las gentes que allí tienen la verdadera fuerza social de dinero y de propiedad.

En ese documento, á propósito del banco hipotecario que se piensa establecer en España, á propósito de un establecimiento que cualquiera que sea la forma en que se haga será una fuente que regará, que vivificará y rescatará la propiedad de manos de la usura, reportando mil beneficios: pues bien; en ese documento, repito, los vascongados tienen la osadía, la impremeditacion (pues aquí se les escapa la verdad) de decir (son sus palabras literales, no quiero molestar al señor presidente pidiendo que se lean, pero las sé de memoria) que los privilegios son siempre odiosos, irritantes é injustos.

Señores: si no fuera porque ahora está en desuso el redondear pensamientos latinos que todos hemos aprendido en las aulas, ¿no podria yo con razon recordar á Ciceron y decir: ¿en qué país vivimos, en qué país estamos? ¿Qué es esto?

Aquí se piden fueros, y el pueblo vascongado, la capital de Vizcaya, en un documento firmado por sus mayores potentados, dice (y sobre la mesa del Senado está): «Un privilegio otorgado á muchos (hasta habla en plural, es una cosa que viene tan adecuada, que parece providencial), es siempre (nótese bien, los tres calificativos no pueden ser mas acerbos y punzantes), es siempre odioso, irritante é injusto.» ¿Qué me queda á mí que añadir?

Señores: he cansado bastante al Senado; yo le doy espresivas gracias por la atencion con que me ha escuchado. Creo que rebajaria la cuestion, si me dirigiera al gobierno de S. M. hablándole ni de mi enmienda ni de nada que se le parezca; abandono á la iniciativa del gobierno de S. M. la conducta que tenga á bien guardar en esta ocasion; no quiero poner al gobierno, ni al Senado ni á nadie, en un punto que sea difícil de resolver; haga el gobierno de S. M. lo que estime por conveniente; yo concluiré diciendo que lo que he dicho es en abono de la igualdad que vino á sostener Jesucristo en la tierra.

Hablando de la muerte del irlandés Smith O'Brien, dice, aunque parezca mentira, el *Irurac-bat* de ayer:

«Nosotros los vizcainos, que tenemos tantos puntos de semejanza, casi de identidad, en el origen, en los sentimientos, en el suelo, en LAS ASPIRACIONES PATRIÓTICAS con la verde Erim, debemos inclinarnos con profundo respeto ante el grande infortunio que hoy la aqueja. Si, lo que no es de creer, llagaran dias adversos para nuestra libertad, en los hombres grandes, en los patriotas esforzados y llenos de abnegacion de la Irlanda moderna, podriamos tomar ejemplo para aprender las virtudes pátrias: el valor, la constancia, el desinterés, la fé religiosa.»

La Irlanda odia de muerte á la Inglaterra y sus aspiraciones tienden á separarse de esta nacion. ¿Sabia esto el *Irurac-bat* cuando escribió el párrafo que hemos trascrito? Creemos que sí; y en este caso el colega vizcaino recoge la nacionalidad que se le cayó de los labios al Sr. Egaña, y se la arroja como un guante á la nacion española, que afortunadamente se rie de tanta hinchazon.

A pesar de que las palabras de nuestro colega no son de las que mas se prestan á una doble interpretacion, todavia queremos creer que el *Irurac-bat* se ha comparado á la Irlanda hasta en sus aspiraciones, cediendo á esa pasion romántica, que le enloquece, por todo lo que lleva el nombre de vascongado. Ni en la historia ni en la justicia hallamos un solo motivo capaz de disculpar en el pueblo vizcaino el odio á la nacionalidad española.

Por de pronto no dejaria de ser oportuno que el colega vizcaino, en obsequio del país al cual dice representa en la prensa,

exhibiera mas [patentemente la verdadera nacionalidad de su artículo de fondo de ayer.

Tenemos entendido que en la villa de San Pedro el Romeral hay un recaudador oficialmente nombrado, que lleva seis meses, sin haber podido obtener del Alcalde la proteccion necesaria para la cobranza de las contribuciones, habiendo tenido que adelantar de su propio peculio el importe de los dos últimos trimestres. Se nos asegura que á su vez está recaudando esas contribuciones otro sujeto por datos extraoficiales, sin listas cobratorias, y sin dar recibos de talon porque no los tiene.

Hemos visto las quejas dadas con este motivo por el recaudador oficial, cuyo contenido nos ha llenado de asombro, y esperamos que el Sr. Gobernador de la provincia corrija estos abusos, arrancando la raiz de los gérmenes de inmoralidad administrativa que indican, venciendo cuantos obstáculos detengan la recaudacion oficial, y mandando á los tribunales de justicia al intruso recaudador, cuyo delito no puede ni debe quedar impune.

Dice La Correspondencia:

«Se han espedido las precedentes reales órdenes para que por las aduanas de San Sebastian y Bilbao se cobre á los introductores de azúcar, cacao y otros géneros coloniales, los recargos que en equivalencia de los derechos de consumos se mandaron exigir en todas las provincias del reino por decreto de 27 de noviembre de 1862, sin perjuicio de abonar á las Vascongadas las cantidades que correspondan con arreglo á su poblacion y algunas otras condiciones.»

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 21 tomamos las siguientes noticias:

—Continúa el señor ministro de Marina dando pruebas de sus buenos deseos en pro del comercio marítimo. La *Gaceta* publica hoy una nueva disposicion, encaminada á dar á dicho comercio cuantas facilidades sean compatibles con las indispensables prescripciones de las leyes vigentes al prever faltas ó delitos que afectarían á la navegacion en general. Al efecto se ha dispuesto que cuando ocurra fallecimiento de algun tripulante ó pasajero en cualquiera de los buques que arriben á la ría de Vigo ó al puerto de Mahon con el solo objeto de sujetarse á la cuarentena que se le haya impuesto, sus respectivos capitanes, sin perjuicio de la debida declaracion en el acto de la visita de sanidad, darán cuenta del suceso al comandante de Marina; pero cumplida la cuarentena, y ya á libre plática la embarcacion, no se le impedirá continuar al puerto de su destino, si fuere algun punto de la Península ó de las islas adyacentes, con motivo de las actuaciones prevenidas para comprobar el hecho; pues estas tendrán lugar en el mencionado punto de su destino, á cuya autoridad de Marina dará al efecto la de Vigo ó Mahon el oportuno aviso. En los propios términos se procederá para los casos de hallarse en los mismos buques individuos sin los requisitos de ordenanza, clasificados con el nombre de polizones.

—Ayer se ha verificado en el ministerio de Estado, entre los Sres. D. Joaquin Francisco Pacheco, ministro de Relaciones extranjeras de España, y D. Juan Francisco de Martín, ministro plenipotenciario de la república de Guatemala en París, la rectificacion del tratado de reconocimiento, paz y amistad entre España y la república de Guatemala, celebrado con el conde de Alcaraz.

—En el periódico oficial apareció ayer un estado demostrativo del personal y cantidades á que asciende el importe de una mensualidad de las clases pasivas. Segun este estado, en fin de diciembre de 1863 constaban en tal situacion 52,412 personas que percibian 12.881.866,01 rs.; y en fin de marzo próximo pasado se habia aumentado en 6 el número de personas pero disminuido en 11.840,54 rs. el importe de la mensualidad.

—El Sr. Salazar y Mazarredo ha reiterado ante el señor ministro de Estado su renuncia de comisario de España en el Perú, cargo que dejó de desempeñar siguiendo la opinion de la Junta de jefes

de nuestra escuadra, que creyó que debía venir á Europa á informar al gobierno de la nueva situacion allí creada despues de que con la toma de las islas de Chíncha debian considerarse terminadas las negociaciones diplomáticas, y el Sr. Salazar y Mazarredo carecia de poderes para tratar con el Perú.

CORREO DE PROVINCIAS.

MÁLAGA.—Ha comenzado la demolicion de la plaza de toros de Málaga. Los diarios malagueños se congratulan de ello, y esperan que no volverán á presenciarse corridas de toros en aquella ciudad.

CORUÑA.—El 17, á las tres y media de la tarde salió de este puerto con dirección á Iñás, punto donde debia sufrir la última pena, el desgraciado reo F. Brañas, uno de los complicados en la causa formada con motivo del robo cometido en Sada, y haber además hecho armas contra la Guardia civil. El reo, escoltado por individuos del citado cuerpo de infantería, recorrió á pié, fuertemente encadenado, el tránsito desde la cárcel pública hasta la puerta de la Torre, en cuyo punto, habiendo montado en un pollino, marchó al lugar donde debia ser pasado por las armas. El infeliz habrá recibido la noticia del indulto que le ha concedido S. M. momentos ántes de los en que debería ejecutarse el fallo del tribunal.

ULTRAMAR.—Persona que merece entera fé y crédito escribe por el último correo de la Habana, asegurando que el comandante Agüelles pidió indulgencia y perdón al general Dulce, enviándole para que las viese varias cartas que dirigia á los periódicos de New-York, en las cuales no solo se retractaba de cuanto habia dicho, sino que declaraba ser todo calumnioso.

CORREO ESTRANJERO.

PERÚ.—Los marinos de nuestra escuadra del Pacífico tenían tanto anhelo de batirse con los peruanos, que cuando la goleta *Covadonga* entró á apoderarse de la barca *Heredia*, salieron á cubierta diez ó doce marineros que habia en la enfermería y ofrecieron engancharse por seis meses más con tal de que se les permitiera tomar parte en aquella funcion de guerra.

—La opinion que tienen algunas personas acerca de la hipoteca que pesa sobre las islas de Chíncha, que España se propone conservar hasta arreglar sus cuestiones con el Perú, es completamente errónea. La verdad es la siguiente: las guaneras valen seiscientos millones de duros, y la deuda esterna del Perú asciende á solo treinta millones. El gobierno peruano destina al año para pago de intereses y amortizacion tres millones de pesos; y como estrae de las islas por valor de quince á veinte millones un año con otro, resulta que el beneficio líquido que entra en sus cajas no baja nunca de doscientos cincuenta millones de reales. Ha habido años en que la esportacion del guano le ha dejado libres veinticinco millones de pesos.

ESTADOS-UNIDOS.—La Deuda pública de los Estados-Unidos del Norte se eleva ya á 1.700 millones de duros. El gobierno federal gasta diariamente cuarenta millones de reales.

—Créese que la batalla dada el 3 de junio por el general Grant contra los confederados para forzar el paso del Chickahominy ha sido más reñida de lo que se suponía, y muy importante el descalabro sufrido por los federales, cuyas pérdidas, que segun las noticias de New-York alcanzan á 6,000 hombres, se calculan en mayor número. Como indicio de lo trascendental que ha sido esta derrota, se cita el de haber subido el cambio del oro en New-York á 98 y 1/8.

INGLATERRA.—Dicen de Londres que el gabinete británico se inclina á indicar una nueva línea divisoria del Schleswig casi conforme con la propuesta por los alemanes para dejar más aislada de lo que lo está á Dinamarca en la Conferencia, y obligarle así á que acepte la paz, aunque sea con las mas duras condiciones.

PORTUGAL.—El rey de Portugal cerró el 20 personalmente las Cámaras portuguesas. Muy pronto debe celebrarse la nueva eleccion de diputados, que se cree será muy reñida, preparándose cada partido á la lucha dentro del terreno legal, pues el joven monarca, que no está ligado á ningun partido político, desea que el voto nacional sea completamente libre.

TÚNEZ.—Parece que el gobierno inglés ha manifestado que se opondrá terminantemente á que desembarquen tropas italianas en la Regencia de Túnez.

—Las noticias de Túnez continúan siendo poco satisfactorias; el pánico y la emigracion de los europeos iban en aumento.

ÚLTIMAS NOTICIAS.

PARÍS 20.—De Cherbourg hemos recibido una noticia que parece mas grave de lo que es en realidad. Esta es la de un combate empeñado ayer no lejos de esta costa, entre el buque federal *Kerseage* y el famoso vapor confederado *Alabama*, que últimamente habia fondeado en aquel puerto. El *Alabama* ha sido echado á pique; pero la mayor parte de la tripulacion ha podido salvarse, gracias á un vapor inglés que presencié el combate: el capitán Semmes y cincuenta hombres han logrado arribar á Southampton. La pérdida del *Alabama* apenas equivale á la de un navío por el Sud, pues su estado reclamaba grandes reparos. Una correspondencia particular, que recibimos de Cherbourg, nos demuestra por otra parte que el *Alabama* procuró abordar el *Kerseage* con objeto de evitar un bombardeo, que hubiera pronto completado su ruina. Esta idea no pudo realizarse, pero el triunfo del buque federal se ha disminuido por el salvamento de la oficialidad y una gran parte de los tripulantes del confederado.

Como quiera que sea, es forzoso confesar que este suceso ocurrido en las aguas del continente, es un motivo mas para aumentar la dolorosa impresion que causan los incidentes de la sangrienta guerra americana. La opinion pública no se detiene á examinar quiénes son los vencidos ni los vencedores; solo cuenta las víctimas que sucumben en tan horrorosa carnicería.

—El *Wanderer* de Viena tiene una nueva version acerca de la entrevista de Kissingen que juzga aceptable. Ateniéndose á ella, las conversaciones entre los soberanos girarán sobre el particular del Schleswig Holstein, y aun mas especialmente con respecto á los derechos de Rusia á los dominios de Gottorp en Holstein y su cesion al gran duque de Oldembourg, la cual hasta ahora no se halla consignada en ningun documento formal.

La trasferencia de los pretendidos derechos de Rusia en Oldembourg, solo ha sido notificada por los embajadores rusos á las cortes cerca de las cuales están acreditados. Ya se ha presentado una nota al gabinete de Berlin acerca de este negocio: en ella se hace la reseña histórica de los derechos de la Rusia, refiriéndose á los protocolos de Varsovia del año 1851, por el que la Europa los tiene reconocidos implícitamente. Siendo trasferidos estos derechos al gran duque de Oldembourg, que es miembro de la Confederacion germánica, la Prusia propondrá entonces á la Dieta federal, que tenga tambien en cuenta las pretensiones del Oldembourg, examinando sus derechos de sucesion en el Holstein.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Londres 20.—Prusia insiste en la limitacion de la línea de Aponrade y sobre el voto de las poblaciones. Para conseguir su objeto hará todos sus esfuerzos para eludir la mediacion propuesta por las potencias neutrales.

Liverpool 20.—El rumor relativo á las probabilidades de la reeleccion del presidente Lincoln ha hecho subir el oro á 97.

Paris 20 (por la tarde).—La proposicion de lord John Russell relativa á una mediacion por parte de las potencias neutrales, ha puesto en gran apuro á los plenipotenciarios de las potencias beligerantes.

En Londres se cree en una prolongacion del armisticio, pero no en una solucion satisfactoria.

Ha circulado hoy con cierta persistencia el rumor de que el emperador Alejandro llegará fijamente el día 10 de julio á Fontainebleau.

Paris 20 (por la tarde).—El *Monitor*, en su edicion de la tarde, dice que los embajadores del Japon han tenido una última conferencia con Mr. Drouyn de Lhuis para firmar el arreglo definitivo y la convencion, confirmando los tratados. En virtud de dicha convencion se ha comprometido la embajada, en nombre de su gobierno, á dar la reparacion más completa por el asesinato últimamente cometido, y á pagar con la mayor regularidad todas las indemnizaciones pedidas por el gobierno francés.

Los japoneses saldrán mañana directamente para su patria.

Paris 21.—El gobernador interino de Argelia el general Martimprey ha pedido nuevos refuerzos, y el ministro de la Guerra ha contestado con una negativa categórica, diciendo que fuera de un caso de absoluta necesidad, no enviará ni una sola compañía más á Africa. El número de regimientos de línea actualmente en campaña en la Argelia sube á 41.

Turin 20 (por la noche).—Garibaldi ha salido de Caprera. Con este motivo corren graves rumores: se dice que un coronel garibaldino, de nacion inglesa, está encargado de formar en Londres una legion de 10,000 hombres, con el acuerdo tácito del gobierno de Turin. Se añade que la revolucion estallarà pronto y al mismo tiempo en Gallizia y en Hungría, y que una vez la lucha empeñada, las tropas italianas atacarán al Véneto.

Londres 21.—S. A. el duque de Montpensier ha pasado regular la noche anterior, y sin haber experimentado alivio notable, no puede decirse que está peor.

GACETILLAS.

Señor Alcalde.—Los que gastan carruaje denuncian á V. el mal estado del trozo de calle desde la plaza de la Verdura á la Pescadería por debajo del puente de Vargas, y lo mismo opinan los caballistas. Así el demasiado rápido declive del suelo como el deterioro del empedrado, especialmente junto á la fuente cuyas aguas hacen mas peligroso el sitio, exigen una reparacion inmediatamente por razones que están bien patentes y de las cuales esponemos estas pocas.

Tiempo há que el que escribe estas líneas tuvo el honor de medir, con el cuadrúpedo que montaba, el santo suelo que hoy se denuncia; por ende sabe por esperiencia lo que vale y lo que cuesta un resbalon debajo del puente, lo cual se cita para encarecer mas y mas los coscorrones que otros infelices se han pegado posteriormente en el propio sitio, y las descalabraduras que, si V. no lo remedia, puedan en lo sucesivo tener lugar.

Economía.—Sin duda por aprovechar los impresos que habia hechos en las fábricas de tabacos antes del decreto del Sr. Sierra, siguen espendiéndose hoy las latas y cajetillas de picado, los cigarrillos y las cajas de peninsulares, con las mismas etiquetas de antes, ó lo que es lo mismo, diciendo «valgo dos» y cobrando dos y medio. Esta diferencia entre lo escrito y lo cumplido puede dar ocasion, y la ha dado, á muchos altercados entre los espendedores y los fumadores cándidos que están poco al corriente de las resoluciones del gobierno y juzgan de todo por lo que ven mas de cerca.

A la Hacienda debe importarle muy poco la economía que resulta de utilizar los antiguos impresos, y debiera por lo tanto disponer que no se estamparan sobre los paquetes y cajas de tabacos otros precios que los que se cobran en los estancos.

Al agua!—Desde el día 1.º del próximo Julio quedará abierta al público la casa de baños del Sardinero. Un abundante y cómodo servicio de carruajes se establecerá entre aquella deliciosa playa y esta ciudad. Los numerosísimos aficionados que tuvieron el año anterior los baños de ola, hallarán este verano nuevos alicientes que se los hagan aun mas placenteros.

En la seccion de anuncios verán nuestros lectores el que se refiere á este asunto.

Cantares.

Hiciste, niña, en tu frente la cruz con agua bendita; mas la bendicion no alcanza á tus pensamientos, niña.

Una, dos y veintecruces hiciste en tu linda boca; siempre fueron tus palabras menos malas que tus obras.

SECCION MARÍTIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Quechemarin Jacinta, de 39 ts., cap. Cortazar, de Bayona con 5,800 tablas de pino á Mr. Lagardere, y 4 bultos de pieles á D. P. Mendicónague.

Goleta Manuelita, de 32 ts., cap. D. J. Gastañaga, de id. con 6,000 tablas de pino para el ferrocarril de Isabel II.

Quechemarin S. Luis, de 52 ts., cap. D. J. M. Harguen, de Zumaya con 900 sacos de cal á la órden.

Vapor inglés Northumberland, de 298 ts., cap. Mr. Pentuey, de Dunckerque con 2,707 rails para los Sres. Perez y García.

Bergantin Empresa, de 139 ts., cap. D. P. Avalo, del Havre de Gracia y Bilbao con 20 bocoyes de azúcar pilon á D. V. Thore.

Vapor Vasco-Andaluz, de 167 ts., cap. D. J. M. Maguregui, de S. Nazaire y Bilbao con 3 bultos juguetes y otros efectos á los Sres. Molis y Gonzalez; 4 id. cuadrantes á D. A. Cedrun; otros efectos á varios y resto de carga para Sevilla y escalas, para donde se ha despachado.

Bergantin-goleta Adelina, de 103 ts., cap. don S. Maneiro, de Puerto Cabello y Guiría con 300 sacos de cacao, 202 id. de café y 400 cueros á don J. Pombo.

BUQUES DESPACHADOS.

Bergantin-goleta Juan, de 113 ts., cap. don J. Riera, para Villanueva y Geltrú con 1,650 sacos harina.

Vapor Vizcaino-Montañés, de 48 ts., cap. D. J. A. Rentería, para Bilbao con pipas vacías.

Polacra-goleta Mary Ann, de 98 ts., cap. Mr. Lewis, para Swansea con 180,000 kilogramos mineral de hierro.

A LA CARGA PARA AMÉRICA.

Bergantin Joaquin, de 240 ts., cap. D. F. Font, para la Habana.

Corbeta Elosia, de 200 ts., cap. D. F. Ferrer, para la Habana.

Bergantin Fluvia, de 168 ts., cap. D. P. Fano, para Santiago de Cuba.

Corbeta Pepita, de 252 ts., cap. D. E. Llenas, para la Habana.

Corbeta Vicenta, de 187 ts., cap. D. P. Vila, para Santiago de Cuba.

A LA CARGA PARA EL REINO.

Quechemarin Agapita, de 36 ts., cap. D. I. Gonzalez, para Villacioba.

Polacra-goleta Miguel, de 149 ts., cap. D. M. Turio, para Barcelona.

CAMBIOS DE HOY.

Londres á 60 div. á la aceptacion 50-00.

Barcelona á 60 div. 1/4 beneficio y 9 por 100 descuento anual.

Cádiz á 8 div. 1 1/4 daño.

Madrid á 30 y 40 div. 1/2 daño y 9 por 100 descuento; contra Paris á 8 div. 8-19.

Acciones del Crédito Cantabro de 2,000 rs. desembolsado 30 por 100 á 41 3/4 por 100 pago el 4 y 26 de Agosto con 9 por 100 interés, y á 42 1/4 con plazo é interés de 8 1/2 por 100.

SANTANDER.

IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA, á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable. Calle de la Compañía, núm. 3. cuarto bajo.

SECCION DE ANUNCIOS.

Ferrocarril de Isabel II.

Servicio de trenes de viajeros desde el 22 de Mayo de 1864.

VIA ASCENDENTE.

VIA DESCENDENTE.

DISTANCIAS.	PRECIOS.			SEGUNDA Y TERCERA SECCION.		Tren n.º 1.		Tren n.º 3.		Tren n.º 5.		DISTANCIAS.	PRECIOS.			PRIMERA SECCION.		Tren n.º 8.		Tren n.º 10.		Tren n.º 11.				
	De San- ta der.	Entre las esta- ciones.	Clases.	Estaciones.		Correo.	Misto.	Misto, com- binado con el espreso del Norte.	De Alar.	Entre las esta- ciones.	Clases.		Estaciones.	Correo.	Espreso.	Correo.	Espreso.	Correo.	Espreso.	Correo.	Espreso.	Correo.	Espreso.			
7 896	7 896	3 84	2 64	1 44	Santander.	9 42	9 30	12 30	5 42	5 30	1 80	9 615	4 80	3 30	1 80	11 10 45	2 36	2 25	11 11 01	2 36	2 36	11 11 18	2 47	2 47		
10 412	2 516	5 28	3 63	1 98	Boo.	9 49	9 44	12 44	5 49	5 44	3 42	10 508	8 893	9 12	6 27	3 42	11 11 29	2 54	2 54	11 11 35	2 54	2 54	11 11 51	3 9	3 9	
19 956	9 544	9 60	6 60	3 60	Guarnizo.	10 9	10 17	1 9	6 8	6 14	7 92	23 210	4 702	11 52	7 92	4 32	11 12 29	3 9	3 9	11 12 35	3 9	3 9	11 12 51	3 9	3 9	
24 564	7 608	13 44	9 24	5 04	Renedo.	10 35	10 39	1 35	6 32	6 34	9 24	30 794	7 584	14 88	10 23	5 58	11 13 15	3 29	3 29	11 13 21	3 29	3 29	11 13 37	3 29	3 29	
37 247	6 688	16 30	11 55	6 30	Torrelavega.	10 49	10 51	1 47	6 44	6 46	13 20	39 610	8 816	19 20	13 20	7 20	11 14 15	3 50	3 50	11 14 21	3 50	3 50	11 14 37	3 50	3 50	
39 167	4 920	19 20	13 20	7 20	Las Caldas.	11 11	11 6	1 59	6 55	6 59	16 83	50 019	10 409	24 48	16 83	9 18	11 15 15			11 15 21			11 15 37			
46 988	7 821	22 56	15 51	8 46	Los Corrales.	11 22	11 24	2 18	7 15	7 15	18 20						11 16 15			11 16 21			11 16 37			
49 699	2 711	24 16	16 50	9 16	Santa Cruz.	11 33	11 35	2 20	7 24	7 24	19 20						11 17 15			11 17 21			11 17 37			
52 438	2 739	25 44	17 49	9 54	Portolin.	11 44	11 46	2 40	7 33	7 33	20 48						11 18 15			11 18 21			11 18 37			
55 231	2 793	26 88	18 48	10 08	Bárcena.	11 55		2 51	7 42	7 42	21 48						11 19 15			11 19 21			11 19 37			
					PRIMERA SECCION.																					
					Reinosa.																					
10 409	10 409	5 28	3 63	1 98	Pozazal.	3 40	3 42	10 49	10 49	10 49		2 793	2 793	2 88	1 98	1 08	6 25	3 45	6 27	6 27	6 27	6 27	6 27	6 27	6 27	
19 225	2 516	9 60	6 60	3 60	Mataporquera.	3 54	3 55	11 11	11 11	11 11		5 532	2 739	2 88	1 98	1 08	6 30	3 50	6 36	6 36	6 36	6 36	6 36	6 36	6 36	
26 809	7 584	12 96	8 91	4 86	Quintanilla.	4 9	4 17	11 10	11 10	11 10		8 243	2 711	4 32	2 97	1 62	6 40	6 41	6 41	6 41	6 41	6 41	6 41	6 41	6 41	
31 511	4 702	15 36	10 36	5 76	Aguilar.	4 28	4 30	11 26	11 26	11 26		16 064	7 821	8 16	5 61	3 06	6 53	6 55	6 55	6 55	6 55	6 55	6 55	6 55	6 55	
40 404	8 893	19 68	13 53	7 38	Mave.	4 45	4 46	11 34	11 34	11 34		20 984	4 920	10 08	6 93	3 78	7 5	7 8	7 8	7 8	7 8	7 8	7 8	7 8	7 8	
50 019	9 615	24 48	16 85	9 18	Alar.	5 1		11 44				27 667	6 683	13 44	9 24	5 04	7 20	7 23	7 23	7 23	7 23	7 23	7 23	7 23	7 23	
												35 275	7 608	17 28	11 88	6 48	7 37	7 43	7 43	7 43	7 43	7 43	7 43	7 43	7 43	
												44 819	9 544	21 60	14 85	8 10	7 58	8	8	8	8	8	8	8	8	8
												47 335	2 516	23 04	15 84	8 64	8 4	8 8	8 8	8 8	8 8	8 8	8 8	8 8	8 8	8 8
												55 231	7 896	26 88	18 48	10 08	8 20	6	6	6	6	6	6	6	6	6

NOTA. Además de los trenes expresados en el anterior cuadro, se han aumentado los siguientes, con facultad en la Empresa de disponer o no su salida.

Núm. 11.—Sale de Santander a las 3 de la tarde, de Boo a las 3,16 y de Guarnizo a las 3,25.—Este tren llega solamente hasta Renedo.

Núm. 12.—Sale de Renedo a las 3,55 de la tarde, de Guarnizo a las 4,16 y de Boo a las 4,25, llegando a Santander a las 4,38.

SERVICIO MARITIMO

DE LA UNION COMERCIAL.

Primer viaje de placer a la Esposicion franco-española.

Para Bayona directamente,

saldrá de este puerto el 13 de Julio el acreditado vapor español nombrado

SIMEON,

capitan D. Gregorio Villamanzares.

Precios de pasaje para ida y vuelta.

En cámara. 120 reales.—Sobre cubierta. 80 reales.

Notas. No se espendrán billetes sino para viajes redondos.
Se reserva a los señores pasajeros el derecho de elegir el viaje que gusten para su retorno.
Con motivo de no abrirse la Esposicion hasta el 15 de Julio próximo, se difiere este viaje hasta el 13 de dicho mes.

El consignatario apoderado de la sociedad, D. Bernardo Soto, calle de Atarazanas, casas del Sr. de Herrera.—Santander 21 de Junio de 1864.

ENFERMEDADES SECRETAS

CURADAS PRONTA Y RADICALMENTE CON EL

VIN DE SALSEPAREILLE ET LES BOLS D'ARMENIE

DEL DOCTOR **CH. ALBERT** DE PARIS

Médico de la Facultad de París, profesor de Medicina, Farmacia y Botánica, e-farmacéutico de los hospitales de París, premiado con varias medallas y recompensas nacionales, etc.

El vino tan famoso del Dr. CH. ALBERT lo prescriben los médicos mas célebres como el Depurativo por excelencia para curar las Enfermedades secretas mas inveteradas, Ulceras, Hérpes, Escrófulas, Granos y todas las acrimonias de la sangre y de los humores.

Los BOLOS del Dr. CH. ALBERT curan pronta y radicalmente las Gonorreas, aun las mas rebeldes e inveteradas.—Obra con la misma eficacia para la curacion de las Flores Blancas y las Gliconias de las mujeres.

El TRATAMIENTO del Dr. CH. ALBERT, elevado a la altura de los progresos de la ciencia, se hace exento de mercurio, evitando por lo tanto sus peligros y consecuencias; es facilísimo de seguir tanto en secreto como en viaje, sin que moleste en nada al enfermo; muy poco costoso y puede seguirse en todos los climas y estaciones; su superioridad y eficacia están justificadas por treinta y cinco años de un éxito honorífico.—(Véanse las instrucciones que acompañan)

Depósito general en París, rue Montorgueil, 19.

Madrid: Calderon, Escolar, Simon. Santander: D. Bernardo Córpa. 1s 4

VENTA

De una hermosa finca situada en el mejor sitio de Colindres, de esta provincia, consistente en un solar rodeado en su mayor parte de pared de cal y canto, con 232 carros de tierra labrantía de 2,300 pies cada carro, al lado del camino nuevo, y una casa a la vista del solar con 1,900 pies de hueco con piso y sobrado y 2,218 pies de tierra para huerta

Quien quiera tratar de ajuste puede dirigirse en Santander a D. Lucio Angulo, calle del Martillo, núm. 1, ó en Limpías a D. Julian Albo, en el Colliado. 20—3

La Junta de Igbierno y administracion del Banco de Santander convoca a la general ordinaria de accionistas para el dia 13 de Julio próximo a las cinco de la tarde.

En esta Junta corresponde nombrar ó reelegir a la tercera parte de los individuos de la de gobierno y administracion, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 21 y 23 de sus Estatutos.

Los señores accionistas en virtud del art. 20 del reglamento para ser admitidos en Junta general, de-

berán presentar sus títulos en esta Secretaría, con ocho dias de anticipacion a fin de proveerles de la correspondiente credencial. Santander 1.º de Junio de 1864.—El secretario, Francisco A. de Alvear. 3—3

En la calle del General, Espartero se arriendan almacén, entresuelo con escritorio y piso principal, de grandes comodidades.

Para el ajuste, acudirán a sus dueños los Sres. Echevarría hermanos, que habitan en la misma casa núm. 6. 16

En la fábrica de sierra y carpintería mecánicas de los Sres. Quintana y Gutierrez, tinglado de Becedo, se fabrica tambien y venden a precios arreglados puntas de las llamadas de Paris hasta 3 1/2 pulgadas de largo. 13—6

Baños de mar flotantes.

Desde el dia 8 del corriente, está abierto para el público el establecimiento de aquel nombre, situado en la bahía de este puerto, frente al principio de la escollera ó Muelle Maliaño, donde las aguas son siempre mas limpias que en los demás parajes.

Cada baño particular cuesta dos reales, y uno el general. Se prohíbe la entrada en referido establecimiento, no presentando el correspondiente billete, aunque podrán ir sin él las sirvientas que lleven el objeto de acompañar a sus señoras ó algun niño de corta edad; pero si mencionadas sirvientas apeteciesen bañarse, les será permitido efectuarlo en el mismo local que sus amas pagando un real únicamente, y la propia ventaja se determina respecto a los niños menores de 9 años, cuando van al cuidado de otras personas. Las sábanas ó toallas se suministrarán en el establecimiento a los que las demandan por la retribucion de cuatro cuartos cada pieza. 15

BAÑOS DE CALDERON.

Están abiertos al público desde el dia 24 de Junio. Circunstancias ajenas a la voluntad de su dueño han impedido verificarlo antes. 3—1

Desde el 1.º del próximo mes de Julio se abrirán al público los baños de ola en el abra del Sardinero, con sus elegantes y cómodas casetas y el servicio necesario para los bañistas que tan complacidos quedaron el año anterior. Tambien se establece desde dicho dia, por el encargado de los baños, un elegante coche de verano para la conduccion de pasajeros a dicho punto, el que hará los viajes que sean necesarios. Además tiene el encargado de los baños dos cómodas carretelas para paseo y viajes particulares a precios muy arreglados, en la calle de Cervantes, núm. 6. 4—1

ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA

GRIMAUDY, FARMACIEN DE PARIS

La Pepsina es un descubrimiento feliz del Doctor Corvisart, médico de S. M. el emperador Napoleón III; así que, el nombre y la autoridad de su inventor la recomiendan a todos los médicos; ella posee la propiedad de hacer digerir los alimentos, sin ninguna fatiga para el estómago ni los intestinos; bajo su influencia, las malas digestiones, las nauseas, pituitas, eructos de gases, inflamaciones del estómago y de los intestinos, cesan casi por encanto. Las gastritis y gastralgias mas rebeldes se modifican rápidamente, y las jaquecas y dolores de cabeza, procedentes de malas digestiones, desaparecen al momento.

Las Señoras tendrán la mayor satisfacion al saber que con este delicioso licor los vómitos a los cuales están expuestas al principio de cada preñez desaparecen prontamente, y los ancianos y convalecientes encontrarán en él el elemento reparador de su estómago y la conservacion de su vida y de su salud.

Depósito en Santander: D. Bernardo Córpa, farmacéutico. 4m3

Alcaldia Constitucional de Santander.

Los perceptores de réditos de censos de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico,

que termina el 30 del mes actual, podrán presentarse en esta Alcaldía, desde dicha fecha en adelante, con objeto de percibir el importe de los mismos.

Santander 22 de Junio de 1864.—Cornelio de Escalante.

LA MEDICINA

sin el médico

MANUAL DE SALUD

Obra destinada al alivio de las enfermedades, es decir, a precaver las agudas y a sanar las crónicas sin la intervencion ó auxilio de una mano estrana.

por el Doctor Audin Rouviere,

Médico consultor, antiguo Profesor de Higiene en el Liceo de París, otro de los fundadores del Ateneo Real y miembro del Gabinete de las consultas médicas

La Esposicion Estranjera, calle Mayor, número 10, Madrid, está encargada de transmitir las comisiones que se le dirijan de esta obra, ya para Madrid, ya para provincias, y en Santander D. Bernardo Córpa. 2m2 2

Vapor CUCO,

capitan D. Francisco Beitia.
De Santander a la Coruña, haciendo las escalas de Rivasdella, Gijon, Avilés, Luarca y Rivedo.

Este nuevo y hermoso vapor saldrá de Santander para los puertos indicados todos los dias 1.º y 15, y de la Coruña los 8 y 23, admitiendo carga y pasaje.

La empresa, sin embargo, suprimirá de estas escalas las que le convenga.

Le despachan los Sres. Pérez y García é informarán los Sres. P. Larrinaga y compañía, Rívera, 13. 2s2 2

Para Cádiz y Sevilla,

con escalas en Gijon, Rivedo, Coruña, Carril y Vigo.

Saldrá de este puerto el 26 del corriente, si el tiempo lo permite, el rápido y acreditado vapor español

BUENAVENTURA,

su capitan D. M. Cagigal.
Admite carga y pasajeros.
Se admite pasaje de tercera para Ultramar en combinacion con los vapores-correos trasatlánticos.
Los consignatarios se reservan el derecho de suprimir cualquiera escala.

Le despachan sus consignatarios los Sres. Pérez y García, Daioz y Velarde, número 11; informarán los señores P. Larrinaga y Compañía, Rívera, núm. 13. 3

Para Cádiz y Sevilla,

con escalas en Gijon, Coruña, Carril y Vigo.—Saldrá de este puerto del 23 al 24 del corriente el vapor español

VASCO-ANDALUZ,

al mando de su capitan D. José de Maguregui.
Admite carga a flete y pasajeros.

Le despachan sus consignatarios D. José M. Zorrilla, San Francisco 13, y los Sres. P. Larrinaga y compañía, Rívera 13. 7